



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2025-MPP/A

Puno, 16 de abril de 2025.

VISTO:

Solicitud con registro N° 2025-00018232 de fecha 04 de abril de 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la Sra. **JUDIHT LUQUE BERNEDO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-00001619, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2025-00001619, del 13 de enero de 2025, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; **Don DIEGO MARTIN MARIN HUERTAS y Doña JUDIHT LUQUE BERNEDO**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 06-2025-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 14 de enero de 2025, donde ambos cónyuges olicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MPP/A de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. DIEGO MARTIN MARIN HUERTAS y Sra. JUDIHT LUQUE BERNEDO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, **Doña JUDIHT LUQUE BERNEDO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; **Don DIEGO MARTIN MARIN HUERTAS y Doña JUDIHT LUQUE BERNEDO**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pisac de la provincia de Calca y departamento del Cusco (Acta de Matrimonio número 4000342956), y ante el Registro Personal de



